



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Pagaré número 155

Intereses corrientes causados desde el 14 de enero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2022								
							Capital	\$6.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
ENE	2022	17.66%	1.3645%	31	31/01/2022	17	\$46.393	
FEB	2022	18.30%	1.4103%	28	28/02/2022	14	\$39.488	
Total Intereses								\$85.881

Intereses moratorios causados desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022								
							Capital	\$6.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses	
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	14	\$57.172	
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$127.670	
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$127.014	
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$135.296	
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	30	\$134.982	
JUL	2022	31.92%	2.3354%	31	31/07/2022	31	\$144.795	
AGO	2022	33.32%	2.4255%	31	31/08/2022	31	\$150.381	
Total Intereses								\$877.310



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00115-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIDA PARA EL DESARROLLO DE
LOS TRABAJADORES Y ASOCIADOS –COOMULPATRIA-
DEMANDADO : MARCOS AGAMEZ MIRANDA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Auto int N°1105

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré número 155

Capital	\$ 6.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 14 de enero de 2022 hasta el 14 de febrero de 2022	\$ 85.881,00
Intereses moratorios desde el 15 de febrero de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022	\$ 877.310,00
TOTAL	\$ 6.963.191,00

TOTAL: SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y UN PESOS (\$6.963.191,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3aee691e58b572ba233ac0eef24bfcde26df51ad675980a02f6361a6b831761c**

Documento generado en 13/09/2022 08:00:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>